NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DEL ECUADOR
DEL GUAYAQUIL
DUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO
CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

REPRESENTACIONES GUEVARA

SANTOS "REGUESA" C.LTDA.-----

CUANTIA: S/ 700.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Septimo de este Cantón comparecen las siguientes personas: FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado; FELIX ALFONSO GUEVARA SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIEZO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente:"**SEÑOR NOTARIO**": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Otorgan esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, las siguientes personas: FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y abogado; FELIX ALFONSO GUEVARA SANTOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y ejecutivo; FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIEZO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y ejecutivo; y FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado.-Todos los

comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **SEGUNDA:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES GUEVARA SANTOS "REGUESA" C.LTDA.- **CAPITULO PRIMERO:** DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- **ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominara REPRESENTACIONES GUEVARA SANTOS "REGUESA" C.LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la representación de Compañías Nacionales o extranjeras, a la importación, exportación, venta, distribución y comercialización de maquinas para oficinas tales como: cajas registradoras, máquinas de escribir mecanicas y eléctricas, máquinas copiadoras, protectoras de cheques, proyectoras de slyde, así como accesorios de estas y equipos e implementos de oficina en general. Al asesoramiento y provisión de la mano de obra en el mantenimiento y reparación de maquinas y equipos de oficina. Podrá también ser Agente, Comisionista y/o representante de Compañías Nacionales y/o Extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en otras sociedades constituídas o por constituirse, pudiendo adquirir acciones o participaciones en otras sociedades y realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las Leyes de la República y que tengan relación con el objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del pais, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-** El Capital de la Compañía es de **SETECIENTOS MIL SUCRES,** dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas las que se encuentran suscritas de la siguiente

manera: el señor **FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS** ha suscrito seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; el señor **FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIEZO** ha suscrito treinta participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE** ha suscrito treinta participaciones de un mil sucres cada una. **ARTICULO QUINTO**.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO**.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO**.- La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO**.- **DE LA ADMINISTRACION**.- **ARTICULO OCTAVO**.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituída por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho dias de anticipación por el Presidente o el Gerente, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aqui establecida.- **ARTICULO NOVENO**.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante obstente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales;

b) Designar Presidente y Gerente y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asímismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE**.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo cuando subrogue al Gerente en los casos de ausencia, falta o impedimento de este.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE**.- Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.-El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente: a) Administrar en general los negocios de la

Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de la Compañía; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas o realizadas el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.-** Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA.-** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: el señor **FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS,** ha suscrito seiscientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento; el señor **FELIX ALFONSO GUEVARA SANTOS,** ha suscrito cuarenta participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas; el señor **FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIEZO,** ha suscrito treinta participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas; el señor **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE,** ha suscrito treinta participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas, todo lo cual según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO CONTINENTAL.** El saldo lo pagarán en efectivo en el plazo de un año.- **SEGUNDA.-** Queda autorizado al Abogado **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE,** para realizar todos los tramites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor

Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- **ABOGADO FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE.- REGISTRO NUMERO: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.**- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaría de todo lo cual doy fé.-

FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS

C.C 090763056-0

C.V. 093-146

FELIX ALFONSO GUEVARA SANTOS

C.C. 0913353116

C.V. 093-147

FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIEZO

C.C. 090098182-0

C.V. 093-180

Contra-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Banco Continental

Nº 8640

GUAYAQUIL, MARZO 31 DE 1993

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

REPRESENTACIONES GUEVARA SANTOS "REGUESA" CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS		VALOR DEPOSITADO
ABG. FEDERICO BLADIMIR GUEVARA SANTOS	S/.	300.000,00
FELIX ALFONSO GUEVARA SANTOS		20.000,00
ABG. FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE		15.000,00
FELIX ALFONSO GUEVARA VALDIVIESO		15.000,00
X.X.X.X.X.XX.		X.X.X.X.XX.
X.X.X.X.X.X.XX.		X.X.X.X.X.

S/.350.000,00 LA SUMA

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES) X.X.X.X.X.X.X..XX.

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.:303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

Rev. 08-90 - 20 B.

182/4

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
tantes

FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE

C.C. 0908033517

C.V. 386-104

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los primeros días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DON [redacted] en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente,en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero,de la Resolución No.93-2-1-1-00001050, de fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **REGUESA C. LTDA**".- Guayaquil, Mayo 11 de 1.993.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 93-2-1-1- 00001050, dictada el 5 de Mayo de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de - Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía REPRESENTACIONES GUEVARA SANTOS REGUESA C. LTDA. de fojas 15.973 a 15.982, número 6.407 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.655 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es_

ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta_
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos noventa i tres.- El Regis_
trador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo - en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el - número 896, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte - de Mayo de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi_
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la com_
pañía denominada REPRESENTACIONES GUEVARA SANTOS REGUESA C. LTDA. .-
Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos noventa i tres.- El Regis_
trador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *